

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2023*.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por el cual el Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleve.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), cuyos transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- IV. El 27 de febrero de 2017, el INE y el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el IEDF se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación,

desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCCÍVICA.

- V. El 28 de marzo de 2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- VI. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el «*Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*» (Código), entre otros ordenamientos.
- VII. El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-001-17 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- VIII. El 31 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad México, aprobó el Plan General de Desarrollo 2020-2023, que establece como uno de sus objetivos estratégicos incrementar la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México y residentes en el extranjero en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y en los procesos electorales locales, dentro del cual, entre sus líneas de acción, se encuentra la de diseñar mecanismos de participación en los asuntos públicos para niñas, niños y adolescentes, como parte de su formación ciudadana.
- IX. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral.

- X.** El 30 de agosto de 2022, en el marco de su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC), otorgó opinión favorable por unanimidad de votos al Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2023, mediante el Acuerdo CECyCC. 8ª. Ord.3.8.2022.
- XI.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- XII.** El 14 de septiembre de 2022, en cumplimiento al artículo 83, fracción 11, inciso h) del Código, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria la Junta Administrativa (Junta) aprobó, mediante acuerdo IECM-JA101-22, el Programa de Educación Cívica, Género, Derechos Humanos y Construcción Ciudadana 2023.
- XIII.** El 28 de octubre de 2022, en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2022, se aprobó el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2023.
- XIV.** El 31 de octubre de 2022, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, entre ellos se encuentra el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2023.
- XV.** El 15 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023 el ajuste al Programa Operativo

Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

- XVI.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM-ACU-CG-012-23, mediante el cual se aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, y se designó a las personas Consejeras Electorales que las presidirán e integrarán de manera temporal, hasta en tanto se cuente con las sentencias definitivas que hayan causado estado, a efecto de atender al principio de certeza de los actos que emita esta autoridad electoral.
- XVII.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el período 2023-2026 (Plan general), con el fin de dotar a este órgano electoral de un documento que presentara el marco normativo del Instituto Electoral; las políticas, objetivos estratégicos y líneas de acción; la misión y la visión; y un diagnóstico institucional que, entre otros aspectos, aborde el contexto electoral de la Ciudad de México, la participación de la ciudadanía en las elecciones locales y en los procedimientos de participación ciudadana, el funcionamiento del Instituto Electoral y su estructura organizativa, así como los procesos de comunicación y difusión; además de referir los mecanismos de seguimiento y evaluación.
- XVIII.** El 28 de abril de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la alineación de las 287 Actividades Institucionales que integran el Programa Operativo Anual 2023 con los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan General de Desarrollo del

Instituto Electoral de la Ciudad de México para el período 2023-2026, que entró en vigor a partir del 30 de enero de 2023, conforme al Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-037/2023.

- XIX.** El 26 de junio de 2023, en el marco de su Quinta Sesión Ordinaria, la CECyCC, aprobó mediante Acuerdo CECyCC. 5ª. Ord.6.6.2023, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2023*, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que los artículos 12 y 28 inciso d) de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que en todas las medidas concernientes a los niños se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez, además de hacer que dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.
- 2.** Que, conforme a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, suscrita por el Estado Mexicano, particularmente en los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1; en todas las medidas concernientes a los jóvenes que tomen las instituciones prevalecerá el compromiso a promover, proteger y respetar sus derechos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de tales derechos. Además, se tomará relevancia al derecho a la participación política.
- 3.** Que conforme al artículo 4, párrafo 9, de la Constitución, las decisiones y actuaciones del Estado deberán garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ende, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas deberán guiarse partiendo de este principio.

4. Que, de acuerdo con el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución, los organismos públicos locales, ejercen funciones en materia de educación cívica.
  
5. Que los artículos 8, apartado A numeral 1, y 16, apartado F, numeral 2 inciso d), de la Constitución local, establecen que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir información adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas; que en materia de ordenamiento territorial, especialmente en el rubro de infraestructura física y tecnológica se deberá considerar la importancia de las niñas, niños y adolescentes como parámetro y garantía para las necesidades de todas las personas en la ciudad.
  
6. Que, el artículo 8, fracción VI, del Código, señala como uno de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México, el de fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
  
7. Que el artículo 11, apartado B, numerales 1 y 3, así como apartado D numeral 1, de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como para eliminar progresivamente las barreras que impidan la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad, otorgando a la capital del país el carácter de Ciudad incluyente, así como estrategias para su visualización y la sensibilización de la población sobre sus derechos, gozando de la protección de la Constitución de la Ciudad de México; por lo que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

8. Que el artículo 24, numeral 3, de la Constitución local menciona que las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, tienen derecho como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.
9. Que conforme al artículo 50, numeral 1, de la Constitución local, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana.
10. Que conforme a los artículos 2, fracción III, 72, 73 y 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México (Ley de NNA), las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les escuche y tome en cuenta en los asuntos de su interés, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, está obligado a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen y a fomentar la creación de espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes opinen, analicen, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés y éstos sean tomados en cuenta.
11. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución,

en la Constitución local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

- 12.** Que conforme al artículo 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. Además, que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar los programas de educación cívica en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
- 13.** Que los artículos 6, fracción XVII, 8, fracción IX, y 36 del Código, estipulan que el Instituto Electoral garantizará, expedirá la normatividad y adoptará las medidas necesarias para que niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes ejercen su derecho a participar en actividades de observación electoral y en los mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México, así como en la toma de decisiones públicas que se adoptan en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.

14. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI, y 93, fracción I, del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos, Direcciones Distritales, así como la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC).
15. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el consejero o la consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
16. Que en su artículo 50, fracción II inciso g), y fracción XIV el Código, establece como atribución del Consejo General aprobar los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE. Así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.
17. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
18. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que

se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

- 19.** Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC), entre otras.
- 20.** Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la CECyCC para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC).
- 21.** Que el artículo 94, fracciones I, VII, XVII y XIX del Código, establece que la DEECyCC tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, así como proponer al Consejo General convenios en estas materias para articular las políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; implementar y operar directamente, con auxilio de las Direcciones Distritales, actividades formativas, talleres y cursos dirigidos a la comunidad educativa, orientados a la formación de valores para la vida en democracia y los derechos humanos; así como para elaborar y someter a la aprobación de la CECyCC, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la educación cívica y democrática.

- 22.** Que el artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece los plazos en los que, para la celebración de sesiones, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a Sesión.
- 23.** Que el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones establece que el Consejo General ordenará la publicación de los acuerdos y resoluciones que determine, en la Gaceta Oficial. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
- 24.** Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se refiere a las facultades genéricas de las Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias. De igual forma, el artículo 40, del mismo ordenamiento establece que las Direcciones Distritales del Instituto Electoral se integran y funcionan de conformidad con lo establecido por el Código, el Reglamento, la Ley de Participación y demás normativa que rige al Instituto Electoral.
- 25.** Las funciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que integran las Direcciones Distritales se señalan en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y en la normativa aplicable.
- 26.** El Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2023 cuenta con la actividad institucional *Educación para la vida en democracia*, que se enfoca al desarrollo de procesos educativos y formativos de largo aliento, a la comprensión

y reconocimiento de los derechos humanos de la infancia y de la ciudadanía en construcción, así como la formación en valores democráticos, conformada por acciones dirigidas a grupos poblacionales de atención prioritaria, las cuales suponen la articulación y colaboración interinstitucional con aliados estratégicos para la multiplicación y maximización de resultados.

- 27.** La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad** entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; **Diálogo**, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales, y **Exigencia** como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.
- 28.** La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Verdad, en la macroactividad “Conocimiento para el fortalecimiento de la cultura cívica” la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2023*, fortalece la construcción de ciudadanía, mediante la participación infantil y juvenil en el análisis y expresión de aquellos bienes y/o servicios que requieren o las problemáticas que les preocupan, de su colonia, pueblo o barrio en que habitan y contribuye a la sensibilidad política, su conciencia cívica y el conocimiento de sus derechos al hacer escuchar su voz, participar en la toma de decisiones y ser tomados en cuenta en asuntos que le competen, afecten o interesan.

- 29.** Que la *Convocatoria de la Consulta para niños, niñas y adolescentes 2023* tiene como objetivo fundamental la identificación de niñas, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos; busca, además, el reconocimiento y el ejercicio del derecho a participar que en México se les confiere; promover que niñas, niños y adolescentes desde 6 y hasta 17 años expresen su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, facilitando que este sector de la población sea escuchado y tomadas en cuenta sus opiniones en relación con su convivencia cotidiana.

Lo anterior bajo la participación en modalidad electrónica con las siguientes vertientes:

- Remota: Las personas desde 6 y hasta 17 años que opten por esta vertiente, podrán participar desde el lugar en el que se encuentren, mediante cualquier dispositivo electrónico a partir de las 9:00 horas del 1 de octubre y hasta las 17:00 horas del 31 del mismo mes del año en curso.
- Presencial: Se llevará a cabo desde las 33 sedes distritales de este Instituto. La atención se prestará durante el mismo periodo y horario de lunes a viernes. Cada dirección distrital habilitará un equipo de cómputo para tal fin. Su operación y funcionamiento estará a cargo de una persona Responsable, quien brindará orientación al público infantil y adolescente que así lo requiera durante la emisión de sus expresiones.
- Presencial itinerante: Se llevará a cabo en los lugares de mayor afluencia del público objetivo que propongan las sedes distritales, en los que se acudirá con dispositivos para facilitar la expresión de niñas, niños y adolescentes, preferentemente los fines de semana. Lugares que serán publicados en la página de internet institucional, redes sociales y en los estrados de la sede central y las 33 direcciones distritales.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido de la “*Convocatoria de la Consulta para niños, niñas y adolescentes 2023*”, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y su Anexo al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Vinculación con Organismos Externos que establezca los vínculos necesarios con aliados estratégicos para llevar a cabo la difusión de la CNNA 2023.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en las que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 2g7tOajX6WMGLIMhBLIwbtFLcezm3EjRxRqu4X3+5Ds=  
Fecha de Firma: 30/06/2023 08:13:00 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: TOS9DViR/5ubt8wXZF430tR1XkSuVexNaBzR7pqYgWQ=  
Fecha de Firma: 30/06/2023 10:32:51 p. m.